



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 6-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo No. 267-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por un monto de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q300,000.00), asimismo, se estableció el Fondo Rotativo Interno por TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 300,000.00), para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través del Decreto número 1-2017, modificado mediante Decreto 2-2017, convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para el día DOMINGO QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO y que se hace necesario incrementar el Fondo Rotativo Institucional en UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,700,000.00);

CONSIDERANDO:

Que derivado de la convocatoria a la Consulta Popular se hace necesario, que el Fondo Rotativo Interno pueda hacer erogaciones mayores a los DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00), así también que efectúe erogaciones en efectivo, mayores a QUINIENTOS QUETZALES (Q500.00), siendo necesario ampliar la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ampliar el Artículo 1º del Acuerdo No. 267-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, en el sentido que durante el evento Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, se incrementa el Fondo Rotativo Institucional en UN MILLÓN SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,700,000.00);

ARTÍCULO 2º: Ampliar el Artículo 6º del Acuerdo No. 262-2010, de fecha 6 de julio de 2010, que contiene el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos, en el sentido que durante el evento Consulta Popular sobre el



Tribunal Supremo Electoral


diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice y únicamente en esa materia, el Fondo Rotativo Interno, podrá efectuar erogaciones mayores a DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00), así también podrá realizar erogaciones en efectivo mayores a QUINIENTOS QUETZALES (Q500.00);

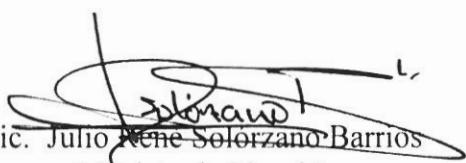
ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de enero de dos mil dieciocho.


COMUNÍQUESE:

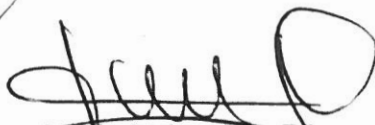



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

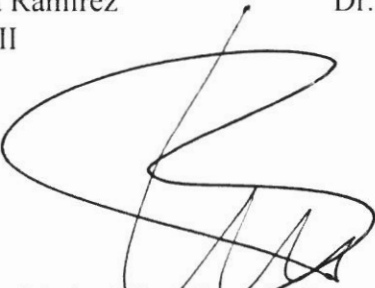

Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

